

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral

Anexo VI

Miércoles 22 de abril



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, encargada del análisis y dictamen de la Minuta aprobada por el Senado de la República que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 187 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

De conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- II. En el apartado denominado **Contenido de la Minuta**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado **Consideraciones**, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la Minuta turnada expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio** en el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social emite su decisión respecto a la Minuta presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de diciembre del 2025, la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante el Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión social; y de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Estudios Legislativos, Primera, la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.

3. Con fecha 08 de abril del 2026, el Pleno del Senado de la República aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral.
4. Con fecha 08 de abril del 2026, la Cámara de Diputados recibió la minuta de mérito y la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para la elaboración del dictamen correspondiente.
5. Con fecha 9 de abril de 2026, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el expediente de la minuta mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-5-1506, con Exp. Núm. 6559 CS-LXVI-II-2P-63 signado por el Diputado Alan Sahir Márquez Becerra, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El documento enviado por el Senado es resultado del proceso legislativo que tuvo su origen en la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, la cual analiza la necesidad de



3

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo con el objetivo de transitar hacia un modelo que privilegie el equilibrio entre la vida laboral y personal, sin afectar la productividad ni la estabilidad económica.

Desde su planteamiento inicial, la minuta parte de un diagnóstico que demuestra el agotamiento de un modelo laboral que históricamente ha estado marcado por jornadas extensas y que no necesariamente se tradujeron en mayores índices de productividad, en cambio, si se han evidenciado los impactos negativos en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas trabajadoras.

Así mismo, la minuta hace referencia a los Convenios Internacionales suscritos con la OIT así como los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que reflejan que nuestro país se encuentra aún entre las naciones con mayor número de horas trabajadas al año, lo cual contrasta con niveles de productividad por hora relativamente bajos en comparación con economías desarrolladas, profundizando en los efectos negativos de las jornadas laborales extensas, como son fatiga crónica, agotamiento emocional, disminución de la motivación y un incremento en los riesgos de enfermedades físicas y mentales, por lo que esta contradicción demuestra que el problema no radica en la cantidad de trabajo, sino en la calidad del tiempo laboral y en las condiciones en que éste se desarrolla, por lo que la reducción de la jornada laboral se posiciona

4

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

también como una medida preventiva que busca mejorar las condiciones de salud y bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.

En materia internacional, la minuta examina casos como el de España, Francia o Alemania, donde la negociación colectiva y la organización sindical han permitido jornadas reales inferiores a las legales con altos niveles de productividad con efectos positivos en la generación de empleo y la calidad de vida; por su parte en América Latina, países como Chile y Colombia avanzan hacia una reducción progresiva a 40 y 42 horas semanales respectivamente sin disminución de salarios, demostrando que en ninguno de estos casos se haya reportado que la reducción de la jornada hubiese generado crisis económicas, conflictos laborales o baja en la productividad, sino que por el contrario, se ha contribuido a mejorar la eficiencia, la organización del trabajo y el bienestar de las personas.

La minuta sostiene que la reducción de la jornada laboral se fundamenta en el Compromiso 60 “República con trabajo y salario justo” que enmarca la instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030 y son base para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que esta reforma representa la continuación de una serie de medidas transformadoras en materia laboral impulsadas en los últimos años como son: el incremento en los días de vacaciones, el aumento

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line and a small number '5' at the end.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

sostenido del salario mínimo, la democratización sindical, la ley silla, la regulación de la subcontratación y la incorporación de derechos para trabajadores de plataformas digitales, que en su conjunto han tenido el objetivo de dignificar y fortalecer los derechos laborales, por lo que la reducción de la jornada laboral es una tendencia global, que responde a cambios en la organización del trabajo, el desarrollo tecnológico y las nuevas demandas sociales.

Otro de los elementos que sobresale en la minuta es la incorporación del análisis sobre el impacto en la integración laboral de las mujeres, reconociendo que las mujeres enfrentan una doble carga derivada de su participación en el trabajo remunerado y en las labores de cuidado no remunerado, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) las mujeres dedicaron 42.2 horas en promedio a la semana al trabajo remunerado, en tanto que los hombres destinaron en promedio 51.3 horas, una diferencia de 9.2 horas semanales; en cuanto a las horas dedicadas a las actividades no remuneradas del hogar y cuidados, las mujeres reportaron 47.2 horas en promedio a la semana, mientras que los hombres solo 21.4 horas, con una diferencia de 25.8 horas semanales.

Estas cifras evidencian que las mujeres dedican significativamente más horas al trabajo doméstico y de cuidados que los hombres, lo cual limita su participación en el mercado laboral y reduce sus oportunidades de desarrollo profesional.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line and a small '6' at the end.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

En este sentido, la minuta sostiene que la reducción de la jornada laboral puede contribuir a disminuir estas brechas, al facilitar una mejor conciliación entre la vida laboral y familiar y promover una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado.

Finalmente, la minuta recoge los elementos centrales que son ejes rectores de la propuesta, como lo son:

- Reducción de la Jornada Laboral. Se planteó la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas a la semana, sin disminución de salario.
- Implementación gradual. Que su aplicación sea realizada de manera paulatina a fin de que los centros de trabajo puedan adecuar sus procesos.
- Ampliación de las horas extraordinarias. A fin de llevar a cabo los ajustes en el número de horas extras que podrán laborar de manera semanal, brindando a la persona trabajadora la posibilidad de elegir entre más tiempo de descanso o la generación de mayor ingreso, compensando proporcionalmente a las personas trabajadoras se propone que, en estos casos, se pague por este tiempo un 200% más de lo fijado para las horas ordinarias, se limite a cuatro horas en una semana y que la suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria nunca pueda superar las 12 horas en un día.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Implementación del registro electrónico de jornada. Una obligación de las personas empleadoras para conservar y proporcionar la información a la autoridad, precisando el alcance y excepciones a esta obligación en disposiciones generales que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La colegisladora, considera que la reducción de la jornada laboral representa una oportunidad histórica para redefinir el modelo de trabajo en México, afirma que trabajar menos horas no significa producir menos, sino trabajar mejor, vivir mejor y construir una sociedad más justa, equilibrada y productiva, alineándolo con las mejores prácticas internacionales y como una necesaria reorganización de nuestro sistema laboral, sustentada en evidencia técnica y en experiencias exitosas a nivel global.

PRINCIPALES CAMBIOS AL TEXTO NORMATIVO

Dentro de los principales cambios realizados por la colegisladora, se logran identificar algunos ajustes de carácter técnico al texto original de la iniciativa, destacando principalmente la eliminación de la adición de la fracción VII al artículo 3º Ter que establecía una definición sobre el Patrón o Persona Empleadora como la persona física o moral que contrata una o más personas trabajadoras, para que desarrollen labores de manera subordinada, a cambio de una remuneración, lo cual resulta adecuado en términos de técnica legislativa y coherencia normativa, ya

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

que dicha definición se encuentra plenamente desarrollada en el Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, donde se señala que es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, y a su vez se complementa con el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que precisa quiénes son sus representantes, así como con el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, que define a la persona trabajadora, configurando en conjunto la relación laboral basada en subordinación y remuneración.

Así mismo, la minuta mantiene la redacción original de la Ley en el primer párrafo del artículo 58, considerando que debe prevalecer la redacción original en función a que el concepto de jornada de trabajo debe conservar el espíritu de la Ley Federal del Trabajo de 1970, en tanto que, es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo, sin embargo mantiene la adición de un segundo párrafo propuesto originalmente en la iniciativa que señala que la jornada ... *“podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras”* lo que es relevante ya que esta adición introduce precisamente el criterio de flexibilidad que permite que la jornada se distribuya de común acuerdo entre empleador y trabajador; con ello se garantiza la estabilidad y adaptación al nuevo modelo, fortaleciendo la conciliación laboral y la productividad.

Por otro lado, en la redacción final, la minuta retoma la reforma al artículo 61 eliminando la palabra “hasta” ocho horas, lo cual es un

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a smaller '9'.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.


cambio significativo que da mayor claridad sobre el tiempo de la jornada diaria que será de 8 horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

En cuanto al registro electrónico que se establece en la adición de una fracción XXXIV al artículo 132, la minuta incorpora un párrafo a dicha fracción donde menciona que *“el contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora”*, con ello se reconoce el pleno valor probatorio al registro electrónico de la jornada, brindando certeza jurídica y reduciendo la discrecionalidad ante posibles conflictos laborales, protegiendo a las personas trabajadoras al permitir acreditar con claridad horas laboradas y garantizando pagos justos.

Finalmente, la minuta incorpora una fracción IV Bis al artículo 994 a fin de imponer una multa de 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización a la persona empleadora que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley, con esta incorporación se fortalece la eficacia de la norma, al permitir un mecanismo real de cumplimiento de las personas empleadoras para llevar a cabo la correcta implementación del nuevo registro electrónico.

A fin de ejemplificar los cambios antes señalados, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo		
Texto Vigente	Texto de la Iniciativa	Texto de la Minuta


10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
<p>Artículo 3o. Ter.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Tribunal: El juez laboral, y</p> <p>VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3o. Ter.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Tribunal: El juez laboral, y</p> <p>VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley, y</p> <p>VIII. Patrón o Persona Empleadora: Se refiere a la persona física o moral que contrata una o más personas trabajadoras, para que desarrollen labores de manera subordinada, a cambio de una remuneración.</p>	<p>Artículo 3o. Ter.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Tribunal: El juez laboral, y</p> <p>VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.</p>
<p>Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.</p>	<p>Artículo 58 - Jornada de trabajo es el periodo de tiempo durante el cual la persona trabajadora desarrolla actividades subordinadas en favor de la persona empleadora.</p> <p>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.</p>	<p>Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.</p> <p>Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.</p>

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
<p>Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.</p> <p>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.</p>	<p>Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.</p> <p>Se deroga</p>	<p>Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.</p> <p>Se deroga</p>
<p>Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>	<p>Artículo 61.- La duración de la jornada diaria será de hasta ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>	<p>Artículo 61.- La duración de la jornada diaria será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p>
<p>Artículo 66.- Pedrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta</p>	<p>Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.</p> <p>En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta</p>

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
	cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.	cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.
<p>Artículo 67.- Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.</p> <p>Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>Se deroga</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>Se deroga</p>
<p>Artículo 68.- Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido de este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.</p>	<p>Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.</p> <p>La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.</p>

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
	La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.	La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.
Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar por lo menos un día de descanso con goce de salario íntegro.	Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar , por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.
Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo. Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.	Artículo 71.-... Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.	Artículo 71.-... Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.
Artículo 132.- ... I. a XXXI. ... XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de	Artículo 132.- ... I. a XXXI. ... XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de	Artículo 132.- ... I. a XXXI. ... XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
<p>consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y</p> <p>XXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis-</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p>XXXIV. Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.</p>	<p>consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p>XXXIV. Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.</p> <p>El contenido del registro electrónico</p>

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Ley Federal del Trabajo		
		hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.
Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a: I. a IV. ... Sin correlativo		Artículo 994.- ... I. a IV. ... IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley. V. a VIII. ...
V. a VIII. ...		

Por lo anterior, la colegisladora propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 59; 61; 66; 68; 69; 71, segundo párrafo y 132, fracciones XXXII y XXXIII; se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 58; y las fracciones XXXIV al artículo 132 y IV Bis al artículo 994; y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 67, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 58.- ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.

Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.

Artículo 61.- La duración de la jornada **diaria** será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.

En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

Artículo 67.- ...

Se deroga.

Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que **supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.**

La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.

Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar, por lo menos, un día de descanso con goce de salario íntegro.

Artículo 71.- ...



17

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Artículo 132.- ...

I.- a XXXI. ...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

XXXIV. Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.

El contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.

Artículo 994.- ...

I. a IV.- ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.

V. a VIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de mayo de 2026.

SEGUNDO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

TERCERO. El periodo que transcurra del 1 mayo al 31 de diciembre de 2026 permitirá a las personas trabajadoras y empleadoras ajustar los procesos de trabajo a los términos de este Decreto.

CUARTO. La duración de la jornada extraordinaria a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Horas Extras
-----	--------------

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

2026	9
2027	9
2028	10
2029	11
2030	12

QUINTO. Las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

SEXTO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumentará los mecanismos que correspondan para recopilar, procesar y evaluar datos relacionados con la implementación de la reducción de la jornada laboral.

SÉPTIMO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para dictaminar la presente minuta en términos de los artículos 80, numeral 1, en su fracción I; 81, numeral 1, 82, 84, 85, 92, 93, 95, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Cámara de Diputados, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

SEGUNDA. INICIATIVAS EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL TURNADAS A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Si bien es cierto que el presente Dictamen se ciñe al análisis y resolución de la Minuta de mérito, consideramos pertinente enunciar las diversas propuestas legislativas que han sido turnadas a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social durante la presente legislatura, presentadas por legisladores, grupos parlamentarios y Congresos Locales, en materia de reducción de la Jornada Laboral, lo que a su vez, resalta la importancia de este tema dentro de la agenda legislativa nacional.

1.- Con fecha 10 de abril de 2025, el Dip. José Alberto Benavides Castañeda, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 60 y 61 de la Ley Federal de Trabajo con el objetivo de reducir la duración de la jornada laboral en México, estableciendo un límite máximo uniforme de siete horas diarias para las jornadas diurna, nocturna y mixta.

La propuesta del legislador considera una reducción efectiva de la jornada semanal a aproximadamente 42 horas, avanzando hacia un



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

modelo laboral más equilibrado y alineado con estándares internacionales en materia de trabajo digno.

La propuesta parte del reconocimiento de que las jornadas laborales excesivas generan efectos negativos en la salud física y mental de las personas trabajadoras, como estrés, ansiedad, fatiga, insomnio y enfermedades crónicas, además de impactar negativamente en la productividad.

El promovente también argumenta que reducir las horas de trabajo no solo mejora el bienestar de las y los trabajadores, sino que también puede incrementar la eficiencia, reducir el ausentismo y fortalecer el desempeño laboral.

Asimismo, la iniciativa se apoya en experiencias internacionales donde la reducción de la jornada ha mostrado resultados positivos, como en Francia, España y Chile, y se vincula con el mandato del artículo 123 constitucional que garantiza el derecho a un trabajo digno, favoreciendo a una mejor conciliación entre la vida laboral y personal, así como incentivar la generación de empleo al requerirse más personal para cubrir las horas laborales.

El legislador también reconoce que la implementación de esta reforma implica retos importantes, por lo que plantea una aplicación gradual a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con un plazo de hasta 360 días para su implementación, buscando equilibrar la

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

protección de los derechos laborales con la viabilidad económica y operativa de las empresas.

2.- Con fecha 02 de septiembre de 2025, el Congreso de Baja California envió a la H. Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, la cual propone reducir la carga de trabajo semanal y fortalecer el derecho al descanso digno y establecer de manera clara el límite de cuarenta horas semanales como jornada máxima laboral.

Para ello propone establecer que la jornada será acordada entre la persona trabajadora y la empleadora, pero sin exceder el nuevo límite de 40 horas, asimismo, se redefine el esquema de descanso semanal, garantizando que por cada cuarenta horas laboradas se otorgue al menos un día de descanso con goce íntegro de salario y propone que los días de descanso se otorguen preferentemente en sábado y domingo.

3.- Con fecha 7 de octubre de 2025, el Grupo Parlamentario del PT presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de establecimiento de 40 horas semanales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras, fortalecer la convivencia familiar y aumentar la productividad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

La propuesta parte de un análisis histórico y comparado que muestra cómo, a nivel internacional, la reducción de la jornada ha sido una tendencia progresiva impulsada por organismos como la Organización Internacional del Trabajo, destacando que trabajar más horas no necesariamente se traduce en mayor eficiencia económica.

Por otro lado se argumenta que México aún mantiene jornadas laborales superiores al promedio internacional, lo que genera efectos negativos en la salud física y mental, así como en la integración familiar, señalando que los largos tiempos de traslado y las jornadas extensas limitan el descanso, la recreación y el desarrollo personal, por lo que esta propuesta busca equilibrar el tiempo de trabajo con el bienestar de las y los trabajadores, alineándose con estándares internacionales y recomendaciones de organismos como la OIT y la Organización Mundial de la Salud.

En cuanto a las modificaciones legales, se plantea reformar el artículo 59 para establecer expresamente que la jornada laboral no podrá exceder de 40 horas semanales, permitiendo su distribución de común acuerdo entre trabajador y empleador, sin superar las ocho horas diarias, así mismo se incorpora la obligación de garantizar dos días de descanso consecutivos por semana, fortaleciendo el derecho al descanso efectivo.



24

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

La iniciativa reforma también el artículo 71 para promover que los días de descanso semanal sean preferentemente en sábado y domingo, aunque se permite flexibilidad mediante acuerdo entre las partes y contempla el derecho a una prima adicional de al menos 25% para quienes laboren en días de descanso.

4.- Con fecha 11 de noviembre de 2025, la Dip. Delhi Miroslava Shember presentó iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 59 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de implementar la reducción de la jornada máxima semanal de 48 a 40 horas, a fin de garantizar un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas trabajadoras.

Parte del reconocimiento de que el trabajo no solo cumple una función económica, sino también social y humana, por lo que las condiciones en las que se desarrolla deben evolucionar conforme a los cambios sociales, tecnológicos y productivos, por lo que plantea que una jornada más corta contribuye directamente al bienestar integral de la población trabajadora.

Asimismo, la iniciativa se sustenta en evidencia internacional, particularmente en estudios de la Organización Internacional del Trabajo y la OCDE, que señalan que jornadas laborales más reducidas no afectan negativamente la productividad; por el contrario, la

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

incrementan, disminuyen el ausentismo y mejoran la salud física y mental de las y los trabajadores.

En cuanto a las modificaciones legales, la iniciativa reforma el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, estableciendo la posibilidad de que personas trabajadoras y empleadoras acuerden la distribución de la jornada, pero siempre respetando los nuevos límites máximos legales y con ello se permite conservar flexibilidad en la organización del tiempo laboral, sin afectar el derecho al descanso, como el reposo del sábado por la tarde u otras modalidades equivalentes.

Por su parte, el cambio más sustantivo se encuentra en el artículo 61, donde se establece que la duración máxima de la jornada semanal será de 40 horas, reduciendo también las jornadas diurna, nocturna y mixta a siete, seis y seis horas y media respectivamente y se prevé un régimen transitorio que otorga un plazo de seis meses para su entrada en vigor y faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para emitir lineamientos que faciliten la implementación gradual, obligando a las empresas a ajustar sus contratos sin afectar derechos adquiridos.

5.- Con fecha 10 de febrero de 2026 la Dip. Felicita Pompa Robles presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de avanzar hacia una reducción de la jornada laboral semanal, estableciendo un esquema más equilibrado entre trabajo y vida personal, para ello se propone

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

garantizar que por cada cinco días laborados, las personas trabajadoras disfruten de al menos dos días de descanso, lo que en la práctica se traduce en una semana laboral de aproximadamente 40 horas.

Con esta propuesta, la legisladora sustenta la iniciativa en el principio constitucional de progresividad de los derechos humanos, previsto en el artículo 1º de la Constitución, así como en los artículos 5º y 123, que establecen el derecho al trabajo digno y condiciones laborales justas.

En este sentido la propuesta de reforma pretende fortalecer el derecho al descanso, la salud física y mental, y la convivencia familiar, alineando la legislación nacional con estándares internacionales promovidos por organismos como la OIT y la OMS, que recomiendan reducir las jornadas laborales para mejorar la calidad de vida.

En cuanto a su contenido normativo, la iniciativa modifica el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, el cual regula los días de descanso, estableciendo de manera clara que “por cada cinco días de trabajo, el trabajador deberá disfrutar de dos días de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro” a fin de transitar hacia un modelo laboral más moderno, humano y acorde con estándares internacionales.

6.- Con fecha 10 de febrero de 2026 las Diputadas Gabriela Benavides Cobos, Mayra Espino Suárez, Celia Esther Fonseca Galicia, Cindy Winkler Trujillo y Ruth Maricela Silva Andraca del Grupo Parlamentario del PVEM, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

los artículos 59, 61 y 69 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reducción de la jornada laboral que tiene como objetivo reducir la jornada laboral semanal de 48 a 40 horas, distribuidas en cinco días, garantizando dos días de descanso con goce íntegro de salario.

Esta propuesta parte de un diagnóstico donde el esquema actual de jornadas extensas responde a modelos productivos del siglo pasado que privilegiaban el tiempo de permanencia sobre la productividad y el bienestar, por lo que la iniciativa busca actualizar el modelo laboral mexicano conforme a los principios de trabajo digno establecidos en el artículo 123 constitucional y alinearlos con estándares internacionales, priorizando el bienestar de las personas trabajadoras sin afectar su ingreso.

Las promoventes argumentan que las largas jornadas afectan la salud física y mental, incrementando los riesgos psicosociales y limitando derechos fundamentales como la vida familiar, el descanso y el desarrollo personal, por lo que esta reforma se posiciona como una medida de justicia social y de progresividad de los derechos humanos laborales, en línea con criterios de la Organización Internacional del Trabajo.

En este sentido, la iniciativa reforma tres artículos clave de la Ley Federal del Trabajo, el artículo 59, para establecer que la jornada laboral no podrá exceder de 40 horas semanales; el artículo 61, que mantiene

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long horizontal stroke.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

la duración máxima diaria de ocho horas diurna, siete nocturna y siete y media mixta; y el artículo 69, para garantizar al menos dos días de descanso por cada cinco días laborados.

7.- Con fecha 18 de febrero de 2026, diputado José Guillermo Anaya Llamas presentó el Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de establecer incentivos para empresas que implementen esquemas de flexibilidad sin cobro de horas extra ante la reducción de la jornada laboral a 40 horas.

En ese sentido, la iniciativa plantea que la reducción de la jornada se implemente de manera gradual, pasando de 48 a 40 horas entre 2026 y 2030 con reducciones progresivas anuales. Además, propone la adición de un artículo 61 Bis a la Ley Federal del Trabajo para permitir esquemas de flexibilidad laboral sin generar horas extra, siempre que exista certificación y mecanismos verificables. Con ello, se busca facilitar la reorganización del tiempo de trabajo sin afectar la productividad ni generar cargas adicionales inmediatas para los empleadores.

Finalmente, la propuesta se sustenta en evidencia internacional y comparada, destacando experiencias de países como Chile y Colombia, donde la reducción de la jornada ha sido gradual y acompañada de medidas de flexibilidad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

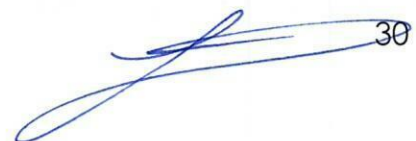
8.- Con fecha 24 de febrero de 2026, el Dip. Marcelo de Jesús Torres Coufiño presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de jornada máxima de cuarenta horas semanales, derecho a la desconexión digital, productividad laboral, igualdad de género, juventud y modernización del trabajo, la cual tiene como objetivo central transformar el modelo laboral en México mediante la reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, buscando mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras sin afectar su salario.

La propuesta también pretende alinear al país con estándares internacionales promovidos por la Organización Internacional del Trabajo, incorporando una visión integral que vincula bienestar, productividad y desarrollo económico.

Propone modificar el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo para establecer la jornada máxima de 40 horas semanales y su implementación gradual. Asimismo, se adicionan diversas disposiciones en materia restricciones a la subcontratación, protección contra despido por ejercer derechos laborales, horarios escalonados y teletrabajo.

TERCERA. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA JORNADA LABORAL

La reducción de la jornada a 40 horas semanales constituye una de las propuestas más relevantes dentro del proceso de transformación del

 30

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

régimen laboral mexicano ya que plantea una reestructuración integral en la organización del tiempo que invierten las personas trabajadoras dentro de las actividades subordinadas que desarrollan en los diversos centros de trabajo, industrias y empresas de nuestro país.

Por lo que la reducción de la jornada laboral constituye una de las conquistas sociales más significativas de la modernidad, su historia se remonta a los orígenes mismos de la industrialización europea del siglo XIX, cuando la transformación tecnológica y productiva alteró de manera radical la vida de millones de personas trabajadoras.

En ese contexto, las jornadas habituales podían extenderse a doce, catorce o incluso más horas diarias, con escasos descansos y en condiciones insalubres, peligrosas y de alta precariedad.

La sociedad comenzó a reconocer que el “progreso” material no podía justificarse cuando se sostenía sobre cuerpos exhaustos y trabajadores sin condiciones mínimas para preservar su salud.

Así, la reducción de la jornada emergió como una exigencia para limitar la decisión unilateral de la persona empleadora, por lo que la organización de los trabajadores a través de manifestaciones en las calles, huelgas, peticiones colectivas y el surgimiento de movimientos políticos que enarbolaban la lucha de los trabajadores para mejorar la sociedad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and curves, positioned at the bottom right of the page.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

En ese contexto internacional, surgió el ideal de dividir de forma proporcional el día y las actividades de una persona trabajadora, por lo que, de esta forma el movimiento obrero internacional, proclamó una consigna que es el precedente inmediato que dio forma a las legislaciones en materia del trabajo, regulando las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores: “ocho horas de trabajo, ocho horas de descanso y ocho horas de vida”

Por lo que hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la reducción de la jornada se consolidó como parte de un proceso mayor de construcción del Estado como un garante de los derechos laborales.

En ese sentido, la reducción de jornada se entendió cada vez más como una inversión social y una medida que, al mejorar la salud y el bienestar, también mejora la productividad de manera estructural y no meramente intensiva.

En el contexto de nuestro país, la lucha por la jornada laboral fue también una lucha por la justicia y la dignidad frente a condiciones de trabajo profundamente desiguales.

Antes de la consolidación constitucional de derechos laborales, el país vivió episodios emblemáticos de la lucha obrera que evidenciaron el carácter estructural del problema, las jornadas largas, la explotación de los obreros por parte de terratenientes, salarios paupérrimos e

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

insuficientes, así como la ausencia de garantías mínimas, llevaron a una época de conflicto social.

Entre esos antecedentes destaca la Huelga de Cananea de 1906, en la que las demandas incluyeron explícitamente el reclamo de “cinco pesos por ocho horas de trabajo”, así como el cese de abusos y prácticas discriminatorias.

De igual manera, el movimiento obrero de Río Blanco en 1907 tuvo como estandarte la exigencia de mejores condiciones laborales, regulación del trabajo y freno a prácticas que degradaban la vida obrera, convirtiéndose, ambas en los antecedentes más relevantes que desembocarían en la Revolución Mexicana.

Una vez terminada la lucha armada, México dio un paso decisivo con la redacción de la Constitución de 1917, que incorporó por primera vez un catálogo robusto de derechos laborales en el Artículo 123, estableciendo principios que buscaban limitar los abusos del trabajo subordinado.

Entre ellos, destaca el reconocimiento de la jornada máxima de ocho horas y límites específicos para el trabajo nocturno y para personas menores, lo cual convirtió a la regulación del tiempo de trabajo en un pilar del nuevo pacto social posrevolucionario.

Por su parte la Ley Federal del Trabajo desarrolló y precisó la regulación de la jornada y sus modalidades, reafirmando que la duración máxima

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

debe distinguir entre jornadas diurna, nocturna y mixta, y estableciendo parámetros claros de protección, de ahí que la regulación de la jornada haya estado siempre ligada a otros derechos laborales como el derecho al descanso, salario, seguridad e higiene, y protección frente a riesgos.

Sin embargo, a pesar de que la Organización Internacional del Trabajo desde 1935 estableció en su Convenio 47 el principio de la semana laboral de 40 horas, la legislación mexicana en materia laboral no había realizado las adecuaciones al marco jurídico para su eventual implementación, lo cual, a su vez formaba parte de una tendencia regional de considerar que mientras más se trabajaba más productividad tenía una empresa, sin embargo, la evidencia da muestra que ese viejo paradigma ha caído.

La evolución tecnológica, así como la diversificación de bienes y servicios ha permitido que las empresas puedan implementar jornadas laborales más flexibles, reduciendo la presencia de sus trabajadores en horas, pero incrementando sus alcances productivos derivado de ambientes más sanos y armónicos.

En esta nueva visión del mundo del trabajo, así como la necesidad de crear un ecosistema laboral más competitivo, es donde México inicia este proceso para la implementación de la semana laboral de 40 horas, el cual fue el compromiso número 60 de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Desde su anuncio el 1º de mayo de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevó a cabo diversas mesas de diálogo con todos los sectores productivos del país y se dio a la tarea de elaborar una iniciativa que cumpliera con la exigencia histórica de reducir la jornada laboral a 40 horas a la semana, sin afectar la productividad de las empresas mexicanas.

Por ello, durante el mes de diciembre de 2025, la Titular del Poder Ejecutivo envió al Congreso dos iniciativas en esta materia. Una para reformar el apartado A del artículo 123 Constitucional, y la otra, que modifica diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Esta última, constituye el objeto del presente dictamen.

CUARTA: MARCO CONVENCIONAL

Esta Comisión considera de enorme trascendencia el cumplimiento de los compromisos que el Estado mexicano debe afrontar en materia de derecho convencional.

Como país miembro de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), cabe señalar que la declaración universal de los derechos Humanos, en su artículo 23, reconoce el derecho al trabajo de todas las personas, mediante su libre elección, con condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, a contar con una remuneración que anule todo signo de discriminación, asegurando que a trabajo igual, se devengue salario igual, que, con base en el principio



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

de equidad, logre para sí y para su familia, una existencia que enaltezca su dignidad humana, bajo el amparo del Estado que, en caso necesario, se lo complemente mediante otros medios de protección social.

Lo anterior es fundamental para la consecución del derecho al trabajo de todas las personas, y el Estado debe actuar desde todos sus ámbitos, y el nuestro requiere el mayor compromiso apegado a la normatividad convencional que es congruente con los principios constitucionales que nos hemos brindado como nación.

En ese sentido, es necesario referir lo previsto en los convenios suscritos como país miembro de la Organización Internacional del Trabajo en los términos siguientes:

La organización Internacional del Trabajo fue reconocida en 1946¹ como la primera agencia especializada de las Naciones Unidas, convirtiéndose en el referente obligado en materia de derecho al trabajo, albergando a casi la totalidad de estados que conformamos la ONU, y desde su conformación se encuentra basada en la participación tripartita de Gobiernos, personas empleadoras y personas trabajadoras, estructura que da solidez a los acuerdos basados en un diálogo social efectivo.

¹ Gobierno de México. Relaciones Exteriores. La Organización Internacional del Trabajo. Consultado en: <https://mision.sre.gob.mx/oi/index.php/areas-tematicas/trabajo#:~:text=Breve%20historia,OIT%20desde%20octubre%20de%202022.>

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

La estructura anterior se encuentra fortalecida en el reconocimiento del derecho de personas empleadoras y trabajadoras a la libertad de asociación y a ser consultadas por el estado miembro, plasmadas en el convenio de 1976 con el título de C144- Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (Num. 144). Cuyo objetivo es el **"Establecimiento de mecanismos tripartitos para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo"**.² Convenio ratificado por el Estado mexicano el 28 de junio de 1978.

No es un asunto menor, sobre todo porque la minuta que da origen al presente estudio es, a la vez, resultado de un diálogo tripartita intenso, para objetivos enmarcados en el convenio aludido, y que hoy plasman criterios normativos para arribar en nuestro país, de manera paulatina en el reconocimiento de las cuarenta horas de trabajo efectivo.

No podemos obviar que la creación de la OIT fue el 11 de abril de 1919, como parte del Tratado de Versalles, representa la aspiración de mantener la paz, y que esta solo se puede construir sobre el reconocimiento de principios que atiendan los problemas de desigualdad y al establecimiento de normas que combatan prácticas y

² OIT, NORMLEX. C144 - Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Consultado en: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312289:NO

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

condiciones de trabajo, agobiantes, para ello, a la OIT se le ha brindado tres tareas principales:³

- *Que los Estados miembros, adopten normas internacionales de Trabajo, en vía de Convenios y Recomendaciones.*
- *Que se establezcan mecanismos de cooperación técnica para ayudar a países en desarrollo.*
- *Que elabore programas de investigación, formación, educación y emisión de publicaciones.*

El Estado mexicano es miembro de tan importante organismo mundial desde el 12 de septiembre de 1931, con ese carácter ha suscrito y ratificado diversos convenios que reconocen el trabajo como derecho humano de todas las personas.

Para el caso que nos ocupa, consideramos importante señalar que el 1º de junio de 1959, México, Ratificó el “Convenio C106 de la OIT, sobre Descanso semanal (comercio y oficinas)” que en su artículo 6 numeral 1 prevé:

C106 - Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)⁴

Artículo 6

³ Organización Internacional del Trabajo, Historia: Consultado en: <https://www.nobelprize.org/prizes/peace/1969/labour/history/#:~:text=The%20International%20Labour%20Organization%20was,for%20the%20world's%20working%20people.>

⁴ OIT C106 - Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106). Consultado en: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312251

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and strokes, located at the bottom right of the page.


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- *1. Todas las personas a las cuales se aplique el presente Convenio, a reserva de las excepciones previstas en los artículos siguientes, tendrán derecho a un período de descanso semanal ininterrumpido de veinticuatro horas, como mínimo, en el curso de cada período de siete días.*
- *2. El período de descanso semanal se concederá simultáneamente, siempre que sea posible, a todas las personas interesadas de cada establecimiento.*
- *3. El período de descanso semanal coincidirá, siempre que sea posible, con el día de la semana consagrado al descanso por la tradición o las costumbres del país o de la región.*
- *4. Las tradiciones y las costumbres de las minorías religiosas serán respetadas, siempre que sea posible.*

Consideramos que en este convenio se encuentra el reconocimiento de México al principio de progresividad de los derechos laborales de las personas trabajadoras, es de destacar que el descanso semanal ratificado, se basa en por lo menos ininterrumpidamente 24 horas en el curso de cada periodo de siete días.

La Minuta en estudio precisamente conlleva lo preceptuado en dicho convenio, prácticamente en los mismos términos.

México ha ratificado los más importantes Convenios considerados fundamentales por el propio organismo, que refieren el combate a problemas relacionados a la eliminación del Trabajo infantil, del trabajo forzoso, del reconocimiento a la libertad sindical, a la igualdad de oportunidades y de remuneraciones, reducción de las desigualdades, cuyos tratamientos se encuentran insertos en los objetivos del proyecto de decreto que estudiamos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, considera necesario señalar que la minuta aprobada por la colegisladora representa un paso firme en el reconocimiento proactivo de los trabajos desarrollados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo al emitir en 1935 el C047 - Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)⁵, el cual señala en su artículo primero que *“todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se declara en favor del principio de la semana de cuarenta horas, aplicado en forma tal que no implique una disminución del nivel de vida de los trabajadores”*.

El derecho de todas las personas a disfrutar del descanso es, para esta Comisión la oportunidad de lograr mejores estadíos de productividad en todos los ámbitos de la sociedad. Por ello, saludamos la minuta, pues consideramos que nos ubica como nación en el camino de abatimiento de desigualdades, y en la congruencia de los postulados que emanan de convenios y acuerdos internacionales como lo suscrito en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Que en su artículo 7 establece:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁵ OIT. NORMLEX. C047 - Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47). Consultado en: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312192:NO.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

“Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”

Es de subrayarse lo escrito y pactado en el inciso d) de este artículo que da lugar a una justificación convencional de la reducción de las horas de trabajo.

Las diputadas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social coincidimos y retomamos con similar convicción la identificación de las dimensiones del trabajo decente que postula la Organización Internacional del Trabajo con relación al tiempo de trabajo que debe toda persona trabajadora emplear para hacer efectivo su derecho a un



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

salario justo y suficiente para lograr un desarrollo pleno para sí, para su familia y para lograr un equilibrio entre los requerimientos y exigencias necesarias para las personas empleadoras y las necesidades de las personas trabajadoras.

Estas dimensiones son:⁶

- Promover la Salud y la Seguridad.
- Aumento de la Productividad y las Sostenibilidad de las Empresas.
- Facilitar la Conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Promover la igualdad de Género.
- Facilitar la elección y la influencia del trabajador en sus horas de trabajo.

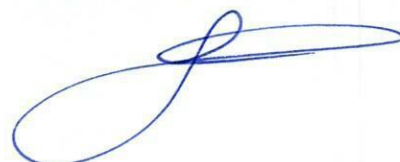
Coincidimos, por tanto, con la Organización Internacional del Trabajo y retomamos como mandamiento, que el Trabajo decente debe ser motor del Desarrollo Sostenible.⁷ Y que la reducción de la Jornada laboral es oportunidad para lograr una legislación que cambie para bien la vida de millones de personas con niveles de ingreso que impulse el crecimiento

⁶ Gontero Sonia y Albornoz Sonia, OIT, Reducción de la jornada laboral: evolución global y desafíos para América Latina. Consultado en: https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-09/IT53-Reduccion-de-jornada-laboral_v4.pdf

⁷ OIT. EL TRABAJO DECENTE NO ES SÓLO UN OBJETIVO – ES UN MOTOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Consultado en:

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_470340.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

de empresas sostenibles y como resultado de ello, un mejor desarrollo de la nación.

QUINTA. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

El 03 de marzo del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Dicho decreto, fue el resultado de un proceso legislativo que inició con la presentación de la iniciativa por parte de la Titular del Poder Ejecutivo, la cual fue ingresada al Senado de la República y aprobada en ambas Cámaras.

Dicha reforma constitucional fue el parteaguas en la reducción gradual de la jornada laboral, fijando su duración en 40 horas semanales, con un día de descanso cuando menos y goce de salario íntegro.

Igualmente se estableció el límite de horas extraordinarias, su pago y su distribución; además, dentro de sus artículos transitorios se contempló la gradualidad, la prohibición de reducir salarios y prestaciones derivado de la reducción de la jornada laboral y se fijó un plazo de 90 días para que el Congreso de la Unión modifique la legislación secundaria, con el fin de homologarla a los dispuesto en la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Constitución y facilitar su implementación, como se puede apreciar en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo de 2026:

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADAS LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo Único.- *Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. *La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.*

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

SEXTA. HORAS TRABAJADAS EN MÉXICO Y PRODUCTIVIDAD

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2023 México ostentaba el récord de horas de trabajo en el mundo. En contraste Estados Unidos y Canadá, que son nuestros principales socios comerciales, tienen semanas laborales de 40 horas. Por su parte, en Europa tenemos los ejemplos de Francia con 35 horas, Alemania con 35 a 40 horas y Noruega con 37 horas.

Pero no solo en Europa y América del Norte podemos ver jornadas laborales más cortas, ya que en América Latina existen ejemplos como Ecuador, con semana laboral de 40 horas, Colombia con 42 horas, mientras que Cuba, Brasil y Chile, que tienen semanas de 44 horas. En este último caso, Chile ha iniciado un proceso de implementación gradual de 45 a 40 horas, que dio inicio en 2023 y concluirá en 2028.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.



Fuente: Elaboración propia.

Esta comparativa permite entender la tendencia mundial hacia jornadas laborales más cortas, pero también nos permiten desestimar el argumento de que solo los países desarrollados están en posibilidad de reducir su semana laboral ya que contamos con ejemplos de naciones con economías de distintas dimensiones, incluso más pequeñas que la nuestra, que han dado avances importantes en este tema. Lo que hace evidente que la semana laboral de 40 horas no solo es una propuesta socialmente responsable, sino también económicamente sostenible.

Para reforzar el punto anterior, esta Comisión considera necesario analizar la relación existente entre tiempo de trabajo y la productividad, la cual ha sido mal entendida, dado que más horas de trabajo no necesariamente implica una mayor productividad.

El siguiente cuadro, construido con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, hace una comparativa entre distintos países, considerando la productividad medida en dólares



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

producidos por hora trabajada y el número de horas trabajadas en un año.



	PIB por hora trabajada USD por hora, convertidos según la PPA, precios corrientes, 2023
Estados Unidos	\$ 97.00
Alemania	\$ 93.70
Canada	\$ 73.40
México	\$ 25.00

	Horas trabajadas Horas/trabajador, 2023
Estados Unidos	1805
Alemania	1335
Canada	1694
México	2207

*Gráfica Comparativa de Productividad y Horas Trabajadas, elaboración Propia, con datos de la OCDE, <https://www.oecd.org/es/data/indicators/hours-worked.html>

La gráfica anterior demuestra que, entre los cuatro países analizados, México se ubica en una posición desfavorable al concentrar el mayor número de horas trabajadas al año y, simultáneamente, el menor nivel de productividad por hora. En específico, se observa que el país registra aproximadamente 2,207 horas trabajadas anualmente por persona, mientras que su Producto Interno Bruto por hora apenas alcanza los 25

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

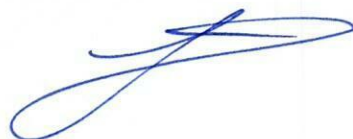
dólares. Este contraste refleja una ineficiencia estructural en la relación entre tiempo laborado y valor generado.

En este contexto, la reforma secundaria en materia de la reducción de la jornada laboral adquiere una relevancia estratégica en el desarrollo económico del país, ya que busca mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras, centrar nuestra productividad en la optimización y eficiencia de los procesos y elevar nuestra competitividad, con el objetivo de transitar hacia un modelo en el que se trabaje menos tiempo, pero con mayor productividad, impulsando así tanto el bienestar laboral y el crecimiento económico de México.

SÉPTIMA. BENEFICIOS DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Uno de los argumentos de mayor peso en favor de esta reforma son los beneficios que trae consigo en distintas áreas, tanto para la vida y la salud de las personas trabajadoras, como para la productividad de las empresas y la competitividad de la economía, lo que puede verificarse con datos estadísticos y mediante el análisis de casos, dado que es una medida que ha sido adoptada por distintos países con resultados exitosos. Entre sus principales beneficios podemos encontrar los siguientes:

Promueve la salud física y mental. En 2021 la OMS y la OIT dieron a conocer que las jornadas laborales prolongadas provocan cerca de 745



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

mil muertes al año en el mundo, derivado de accidente cerebrovascular y cardiopatía isquémica, lo que representa un tercio del total de muertes relacionadas con el trabajo. En sentido contrario jornadas laborales más cortas, en donde se promueve el descanso y el esparcimiento, contribuyen a mejorar la salud de los trabajadores y reducir enfermedades y accidentes de trabajo.

Mejora en la productividad. Bien implementada, puede impulsar la productividad de las empresas y la economía nacional, además de reducir el ausentismo y el abandono laboral, que son factores que afectan de manera negativa los procesos productivos de las unidades económicas.

En 2022 se llevó a cabo un ensayo mundial en el que participaron más de 200 empresas que redujeron la semana laboral de sus empleados a 4 días, a cambio de comprometerse a entregar el 100% de su trabajo habitual. Los resultados fueron sumamente interesantes. En Reino Unido, de las 61 empresas que participaron, el 51% decidió mantener de forma permanente dicha política; y en Islandia, el resultado del experimento llevó a los sindicatos a negociar nuevos patrones de trabajo, y ahora el 86% de la fuerza laboral de aquel país trabaja menos horas por el mismo sueldo.

Reducción de costos sanitarios. Reducirá costos relacionados con la atención de enfermedades y accidentes de trabajo. La Organización

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Panamericana de la Salud señala que hay evidencia científica de que la estrategia de prevención, aunada a estilos de vida saludables, reduce los costos sanitarios y aumentan la productividad, puesto que las personas sanas son más productivas en el trabajo. En nuestro país, el IMSS gasta al año 94 mil millones de pesos en tres enfermedades: diabetes, hipertensión e insuficiencia renal, las cuales son en gran medida prevenibles. En palabras del mismo Instituto, “la planta laboral productiva sufre diversas enfermedades y esto le cuesta a la economía del país millones de pesos en días de ausentismo y presentismo laboral”. Prevenir enfermedades resulta menos costoso que tratarlas, tanto para el gobierno, como para las empresas y las personas trabajadoras.

Conciliación entre la vida laboral y la vida personal. La cual deberá entenderse como la capacidad que compatibiliza el empleo con responsabilidades familiares, educativas, comunitarias y de autocuidado,⁸ mediante condiciones efectivas de tiempo disponible, previsibilidad de horarios, límites a la disponibilidad permanente y mecanismos de cuidado corresponsable.

La OIT en su estudio sobre el “Tiempo de trabajo y conciliación de la vida laboral y personal en el mundo”⁹ considera que un elevado número

⁸ https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_31_es_altocontraste.pdf

⁹

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_protect/%40protrav/%40travail/documents/publication/wcms_883389.pdf

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

de horas de trabajo semanales, más de 48 horas, se asocia con niveles reducidos de conciliación y con un aumento de los conflictos entre el trabajo y la vida familiar, sobre todo si la extensa jornada es involuntaria, observado que los trabajadores que afirman tener un conflicto sustancial entre la vida laboral y familiar presentan mayores niveles de depresión y peor salud física, son más propensos a consumir alcohol en exceso, tener una menor participación en la vida comunitaria y cívica y las tasas de fertilidad más bajas son resultados comunes de las jornadas muy prolongadas.

Por otro lado, el mismo estudio establece los múltiples beneficios para las personas trabajadoras, destacando principalmente:

- a) Aumento de la satisfacción laboral y la sensación de seguridad del empleo entre aquellos trabajadores que afirman tener altos niveles de conciliación.
- b) Mejor salud psicológica y física reduciendo los niveles de estrés.
- c) Las organizaciones que aplican políticas de conciliación de la vida laboral y personal se benefician de una mayor tasa de retención de las personas trabajadoras, mejores resultados en los procesos de contratación, menores tasas de ausentismo y una mayor productividad.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- d) Las personas empleadoras también se benefician de una mayor lealtad de los empleados, ya que estas políticas permiten a los trabajadores organizar sus horarios en función de sus necesidades y están relacionadas con un mayor grado de satisfacción laboral, lealtad y compromiso organizativo.

OCTAVA. ESCUCHA NACIONAL

A) Foros regionales organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Del 19 de junio al 7 de julio de 2025, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social convocó a la iniciativa privada, a representantes de los trabajadores, a organizaciones internacionales y de la sociedad civil, a la realización de 6 foros regionales de discusión de cara a la elaboración de una propuesta de iniciativa de ley para reducir la semana laboral en México a 40 horas.

En dichos foros se plantearon diferentes propuestas e inquietudes sobre la implementación de la iniciativa, llegando a importantes coincidencias y conclusiones.

Las y los participantes coincidieron en que la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales es una reforma necesaria y prioritaria, especialmente en sectores con altas cargas laborales y turnos extensos.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Se destacó que el objetivo central de la reforma es mejorar el bienestar, la salud y la calidad de vida de las personas trabajadoras, sin menoscabar la actividad económica.

Existió un consenso amplio en que la implementación debe ser gradual, ordenada y basada en el diálogo social, evitando medidas abruptas que puedan afectar la operación de las empresas o el empleo formal. El diálogo tripartito entre gobierno, sector empresarial y personas trabajadoras fue señalado como condición indispensable para lograr acuerdos realistas y sostenibles, particularmente en economías locales altamente dependientes del turismo.

Se abordó la necesidad de una implementación diferenciada, considerando sectores productivos, tamaño de empresa y dinámicas regionales. En el caso del sector turístico, se coincidió en que deben contemplarse esquemas flexibles que permitan mantener la calidad del servicio, sin trasladar los costos de la reforma a las personas trabajadoras ni fomentar la informalidad.

Otro punto de coincidencia fue que la reducción de la jornada no debe implicar disminución salarial ni pérdida de derechos laborales, ya que ello obligaría a las personas trabajadoras a compensar ingresos con dobles jornadas. Se reconoció que jornadas más cortas, acompañadas de una mejor organización del trabajo, pueden reducir la rotación de personal, el ausentismo, el agotamiento laboral y los riesgos

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

psicosociales, además de favorecer una mayor productividad por hora trabajada.

Asimismo, se coincidió en que la reforma debe acompañarse de medidas complementarias, como reorganización de turnos, capacitación, certificación de competencias, uso de tecnología, esquemas de flexibilidad laboral y regulación clara del tiempo extraordinario. Estas medidas fueron consideradas clave para facilitar la transición, especialmente en empresas de servicios y atención al público.

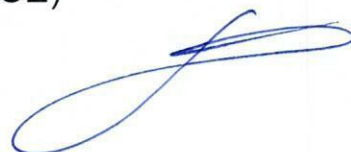
Finalmente, hubo acuerdo en la importancia de contar con mecanismos de evaluación y seguimiento, que permitan medir los impactos reales de la reducción de la propuesta. El consenso general fue avanzar hacia una semana laboral de 40 horas viable, equitativa y sostenible, que fortalezca el desarrollo económico sin comprometer la dignidad ni el bienestar de las personas trabajadoras.

Participantes por sede:

1. Ciudad de México - 19 de junio

Participantes:

- Gobierno de la Ciudad de México.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Consejo Coordinador Empresarial (CCE)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Organización Internacional del Trabajo para México y Cuba (OIT)
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
- Sindicato Mexicano de Electricistas (SME)
- Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT)
- Confederación Central Nacional (COCENA)
- Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
- Cámara de Comercio de la Ciudad de México (CANACO)
- Sindicato Nacional Minero Metalúrgico
- Consejo Mexicano de Negocios
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- Frente por las 40 horas
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Hotelera y Gastronómica
- Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar
- American Chamber of Commerce
- Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM)
- Cámara Suizo - Mexicana de Comercio e Industria
- Industria Nacional de Autopartes



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

2. Monterrey, Nuevo León - 23 de junio

Participantes:

- Gobierno del Estado de Nuevo León
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI)
- Confederación de Cámara Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)
- Instituto de Estudios Sobre Desigualdad (INDESIG)
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León.

- Asociación Mexicana de Hoteles de Nuevo León
- Confederación de Agrupaciones Sindicales Mexicanas (CONASIM)
- Frente Nacional por las 40 horas
- Confederación Patronal de la República (COPARMEX), Nuevo León
- Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA)
- Alianza Sindical Mexicana (ASM)
- Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Banco Mundial para México, Colombia y Venezuela
- Cámara Nacional de Comercio e Industria en Pequeño (CANACOPE), Nuevo León
- Cámara Suizo – Mexicana de Comercio en México
- Federación Nacional de Asociaciones Sindicales (FENASA)

3. Guadalajara, Jalisco - 27 de junio 2025

Participantes:

- Gobierno del Estado de Jalisco
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización
- Sindicato Telefonistas de la República Mexicana (STRM)
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz
- Bienestar Laboral del Consejo Nacional Agropecuario
- Confederación Auténtica de Trabajadores de la República Mexicana
- Universidad de Guadalajara
- Federación de Trabajadores de Jalisco
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Asociación de Industrias Maquiladoras y Manufactureras de Occidente
- Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Jalisco
- Frente por las 40 horas
- Organización Nacional de la CTM
- Daimler Truck and Buses México
- Alianza Global contra la Desigualdad

4. Tijuana, Baja California - 30 de junio de 2025

Participantes:

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS)
- Consejo de Empresas Globales
- Departamento de Estudios Económicos del Colegio de la Frontera Norte
- Sindicato de Movilidad y Transporte Sustentable (CATEM)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), Tijuana, Baja California
- Confederación de Trabajadores de México (CTM), Hermosillo, Sonora

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a vertical stroke.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX)
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- Frente Nacional por las 40 horas
- Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR)
- Asociación Mexicana de Restaurantes
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación
- Confederación de Obreros, Campesinos y Empleados de México (COCEM)
- Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Industria, el Campo y el Comercio del "Estado 29", C.R.O.M.
- Departamento de Estudios Económicos
- Consejo Nacional de Seguridad Privada
- Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Sonora
- Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM), Baja California
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California

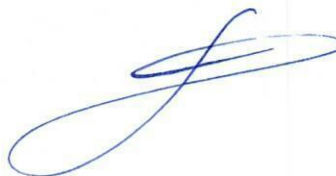
5. Querétaro, Querétaro - 2 de julio de 2025

Participantes:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Gobierno del Estado de Querétaro
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM)
- Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Estrategia de Justicia Laboral en Oxfam México
- Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Bombardier Recreational Products (BRP)
- Transformación Sindical
- PANASONIC
- Sindicato de Jornaleros Agrícolas
- Jorge Cervantes, De la Vega & Martínez Rojas S.C.
- Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano
- Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño (CANACOPE) Querétaro
- Recursos Humanos para Walmart México y Centroamérica
- Frente Nacional por las 40 Horas Querétaro
- Crown Equipment Corporation
- Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro
- Despacho Sánchez y García
- Confederación de Trabajadores y Campesinos (CTC)
- Sindicato 425 de Querétaro



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Secretaria del Trabajo del Estado de Querétaro

6. Cancún, Quintana Roo - 7 de julio de 2025

Participantes:

- Gobierno del Estado de Quintana Roo
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (CONCANACO SERVYTUR)
- Confederación Obrera Revolucionaria
- Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Cancún.
- Escuela Internacional de Gobierno y Estudios Globales de la Universidad Anáhuac, Cancún.
- Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Reclutamiento Humano de Grupo XCARET
- Consejo Coordinador Empresarial (CCE)
- Frente Nacional por la Jornada de 40 Horas Quintana Roo
- Monsalvo Duclaud
- Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)
- Sindicato Nacional Minero Metalúrgico (FRENTE)
- Centro Interinstitucional de Investigación Aplicada de la Universidad del Caribe



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

- Consejo Coordinador Empresarial del Caribe
- Agrupaciones de Seguridad Unidas por México
- Barra Mexicana del Colegio de Abogados de Quintana Roo
- RCO Hoteles
- Confederación de Trabajadores y Campesinos (CTC)
- Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM)
- Secretaría del Trabajo de la Zona Norte del Estado de Quintana Roo
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo

B) Ruta por las 40 horas de la Comisión de Trabajo y Previsión Social

Como parte de los esfuerzos, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados puso en marcha la “RUTA X LAS 40 HORAS”, la cual dio inicio con una escucha nacional, consistente en un amplio proceso de diálogo con los sectores interesados, lo que incluyó la creación de un buzón digital y la concertación de reuniones con sindicatos, empresarios, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, y al poder ejecutivo.

A continuación, se enlistan las principales aportaciones recabadas en las reuniones sostenidas en el marco de la “RUTA X LAS 40 HORAS”.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

SECTOR	FECHA	PROPUESTAS
CANAINTEX (INDUSTRIA TEXTIL)	18 de junio 2025	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con la reducción, pero con gradualidad para evitar afectaciones a líneas de producción. Reducir de 48 a 42 horas
CANIRAC (RESTAURANTES Y ALIMENTOS)	24 de junio 2025	<ul style="list-style-type: none"> Gradualidad y flexibilidad, sin afectar ingresos de trabajadores
ANTAD (SUPERMERCADOS Y DEPARTAMENTALES)	14 de julio 2025	<ul style="list-style-type: none"> Implementación gradual Flexibilidad en la distribución de horas. Programas de productividad y reorganización operativa.
AMEXHI Y ARHIP (INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS)	21 de julio 2025	<ul style="list-style-type: none"> Banco de horas Jornadas de 12 x 12 horas
ANPACT (VEHÍCULOS PESADOS)	6 de agosto 2025	<ul style="list-style-type: none"> La reducción debe considerar competitividad internacional. Proponen transición gradual hasta 2030 y apoyos a capacitación.
AMERICAN CHAMBER (EMPRESAS GLOBALES DE EE.UU.)	10 de septiembre 2025	<ul style="list-style-type: none"> Que 2026 sea año de preparación. Reducción progresiva hasta 2030. Que las 40 horas de la semana laboral deben ser efectivas
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES	18 de septiembre 2025	<ul style="list-style-type: none"> Señalan que empresas globales ya operan con menos horas en otros países Impacto positivo en familia, salud y bienestar emocional.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

DEL ESTADO DE QUERÉTARO		<ul style="list-style-type: none"> ● Sindicatos ya han logrado 40–42 horas en algunos contratos.
WALMART MÉXICO	1 de octubre 2025	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoyan la reducción, pero pide que sea integral y no aislada
CONSEJO DE EMPRESAS GLOBALES (CEG)	8 de octubre 2025	<ul style="list-style-type: none"> ● Gradualidad, ● Flexibilidad, ● Diferenciación sectorial ● Claridad en horas extra e inspección, ● Productividad ● Capacitación ● Competitividad internacional
COPARMEX CIUDAD JUÁREZ	8 de octubre 2025	<ul style="list-style-type: none"> ● La jornada debe aplicarse con gradualidad ● Evitar pérdida de empleo formal en maquila y manufactura ● Flexibilización laboral moderna
CNA (Sector Agropecuario)	18 de febrero 2026	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementación gradual ● Flexibilidad ● Diferenciación sectorial, tomando en consideración las particularidades del campo. ● Promover la formalidad

NOVENA. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA MINUTA

Esta Comisión dictaminadora analizó detalladamente la minuta en cuestión y los elementos que la conforman, para entender las diferentes



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

aristas de las que está compuesta la iniciativa para reducir la jornada laboral, encontrando los siguientes:

A) GRADUALIDAD. - La implementación escalonada constituye un mecanismo de transición responsable para absorber ajustes organizacionales, tecnológicos y de costos operativos, a fin de reducir el posible impacto que pudieran tener algunos sectores, principalmente las Mipymes, sin comprometer su productividad.

En este sentido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través de diversos convenios como el Núm. 1, el Convenio Núm. 47 y la Recomendación Núm. 116, que en su conjunto instan a los estados firmantes a evitar las horas de trabajo excesivas y transitar gradualmente a 40 horas semanales sin reducción de salarios, por lo que estos instrumentos internacionales establecen estándares mínimos que los países pueden superar adoptando regulaciones más favorables para los trabajadores.¹⁰

De esta forma se logra reducir el riesgo de informalización o el posible aumento de costos operativos, por lo que su aplicación está prevista en el transitorio segundo que establece que *“La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de este Decreto se alcanzará de*

¹⁰ https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-09/IT53-Reduccion-de-jornada-laboral_v4.pdf

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long, sweeping horizontal stroke.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente”.

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

B) FLEXIBILIDAD. - Para su eficaz implementación, la disminución de horas laborales exige que la organización del tiempo de trabajo pueda adaptarse a las realidades productivas de cada sector o industria, así como la dinámica regional o el tamaño de cada empresa.

La OIT define a la flexibilidad laboral como una doctrina que preconiza el alivio de las regulaciones del trabajo las cuales son consideradas como un obstáculo al crecimiento y a la creación de empleos. Incluye flexibilidad en salarios, horas de trabajo, organización del trabajo, y también en la utilización de la mano de obra a través de prácticas flexibles de reclutamiento y empleo.¹¹ Por lo que dicho concepto es clave en la viabilidad de esta reforma.

¹¹ <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3330>



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

C) HORAS EXTRAORDINARIAS. - Otro aspecto de gran relevancia de la minuta es sobre la reorganización de las horas extraordinarias, como una modalidad de trabajo que permite que bajo el acuerdo entre las partes y con un régimen compensatorio del 100 al 200% de salario, garantiza que ciertos sectores e industrias realicen un proceso de transición hacia las 40 horas bajo los esquemas de gradualidad sin afectar su productividad.

En este sentido la OIT plantea que la duración del trabajo podrá sobrepasar de ocho horas al día, y de cuarenta y ocho por semana, pudiendo sobrepasarse el límite en los trabajos cuyo funcionamiento continuo deba ser asegurado por equipos sucesivos, siempre que el promedio de horas de trabajo no exceda de cincuenta y seis por semana.¹² Así mismo, contempla que dichas normas deberán dictarse previa consulta a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores y determinar el número máximo de horas extraordinarias que puedan ser autorizadas, así como la tasa del salario de dichas horas extraordinarias será aumentada, por lo menos, en un 25 por ciento con relación al salario normal”¹³

¹² <https://www.ilo.org/es/helpdesk-de-la-oit-preguntas-y-respuestas-sobre-las-empresas-y-el-tiempo-de>

¹³ https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C001

68

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

En este sentido, la minuta es congruente con los estándares internacionales y refuerza el carácter excepcional de las horas extraordinarias, estableciendo límites claros en el artículo 68:

“Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria. La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.”.

D) DESCANSO. - Sin duda, el eje articulador de la reforma, así como su objetivo primordial se refiere al derecho al descanso como una condición de salud y bienestar, tanto en lo que respecta a la recuperación psicofisiológica, como a la conciliación entre la vida laboral y la vida personal.

Desde esta perspectiva la OIT define al descanso como los períodos durante los cuales el personal no se halla a la disposición de la persona empleadora y en los que no debería haber discriminación, por lo que las personas empleadoras deberán tener en cuenta la necesidad de acuerdos más flexibles en lo que respecta a los períodos de descanso, para los trabajadores con responsabilidades familiares¹⁴ y que a su vez,

¹⁴ <https://www.ilo.org/es/helpdesk-de-la-oit-preguntas-y-respuestas-sobre-las-empresas-y-el-tiempo-de>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

la regulación del tiempo de trabajo también puede contribuir a resolver problemas sociales, incluido, en particular, el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, y a preservar la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores.¹⁵

Así mismo, en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asociado al derecho al empleo y a una vida digna, se encuentra el derecho de cada persona al desarrollo personal lo cual se vuelve posible siempre y cuando éste se desarrolle bajo horarios laborales razonables, que permitan disfrutar de tiempo libre, tiempo para el descanso diario y a las vacaciones pagadas.¹⁶

En este sentido, el derecho al descanso de las personas trabajadoras se encuentra plenamente garantizado al haberse incorporado al texto constitucional en el Art. 123 Apartado A fracción IV:

“que la jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley y que por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.”, lo que se reitera dentro de la Ley Federal del Trabajo con esta Minuta.

15

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_norm/%40relconf/documents/meetingdocument/wcms_618490.pdf

16

https://portales.segob.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/Nota_conceptual_Derecho_al_Descanso.pdf

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

E) REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA JORNADA.- Con el objetivo de llevar a cabo la plena eficacia de la reforma, se hace necesario integrar los mecanismos organizacionales e institucionales para asegurar que la implementación de la reforma se realice conforme a reglas claras que permitan medir, registrar y verificar el tiempo trabajado, los descansos otorgados y el pago de horas extraordinarias.

En tal sentido se hace patente la necesidad de contar con evidencia de cumplimiento de la reducción del tiempo de jornada, para lo cual es pertinente establecer la obligación patronal de conservar información y proporcionarla a la autoridad; sin embargo, considerando las diferencias y capacidades de los distintos sectores, se estima necesario precisar el alcance y excepciones a esta obligación en las disposiciones generales que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cada uno de estos elementos abona a una implementación exitosa de la propuesta para reducir la jornada laboral, toda vez que la dotan de un enfoque integral, que garantiza derechos laborales como son la salud y el descanso, pero protege también la productividad de las unidades económicas del país, gracias a elementos como la flexibilidad y la gradualidad.

DÉCIMA. Por todo lo expuesto, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, estima procedente aprobar en sus términos el proyecto de decreto propuesto en la Minuta de mérito, al considerar que fortalece el

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ecosistema laboral, genera bienestar, garantiza los derechos de las personas trabajadoras y protege la productividad de las empresas mexicanas.

Sin embargo, por técnica legislativa se realiza un ajuste a la redacción del artículo de instrucción para puntualizar lo que se reforma y adiciona, sin modificar el proyecto de decreto.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su carácter de Dictaminadora, estima procedente la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 59; 61; 66; 68; 69 y 71, segundo párrafo; se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 58; la fracción XXXIV al artículo 132 y la fracción IV Bis al artículo 994; y se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 67, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 58.- ...

Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.


Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.

Artículo 61.- La duración de la jornada **diaria** será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.

En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

Artículo 67.- ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Se deroga.

Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido **en** este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que **supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora** a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.

Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo **se deberá otorgar, por lo menos,** un día de descanso con goce de salario íntegro.

Artículo 71.- ...

Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Artículo 132.- ...

I.- a XXXI. ...



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

XXXIV. Registrar de manera electrónica la jornada laboral de cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; así como proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.

El contenido del registro electrónico hará prueba plena si se acredita que fue acordado entre la persona trabajadora y empleadora.

Artículo 994.- ...

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop and a smaller loop, positioned at the bottom right of the page.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

I. a IV.- ...

IV Bis. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, a la persona empleadora obligada que incumpla con lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 132 de esta Ley.

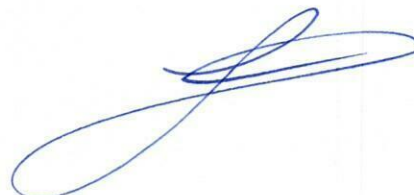
V. a VIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de mayo de 2026.

SEGUNDO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año que corresponda, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

TERCERO. El periodo que transcurra del 1 mayo al 31 de diciembre de 2026 permitirá a las personas trabajadoras y empleadoras ajustar los procesos de trabajo a los términos de este Decreto.

CUARTO. La duración de la jornada extraordinaria a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Horas Extras
2026	9
2027	9
2028	10
2029	11
2030	12

QUINTO. Las disposiciones de carácter general a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

SEXTO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social instrumentará los mecanismos que correspondan para recopilar, procesar y evaluar datos relacionados con la implementación de la reducción de la jornada laboral.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and flourishes.



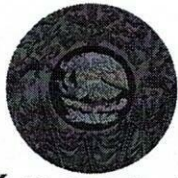
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

SÉPTIMO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de abril de 2026.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

VOTACIÓN

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en Contra	Firma en Abstención
PRESIDENTA				
1	 Dip. Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
SECRETARÍAS				
2	 Dip. Alonso Que Erubiel Lorenzo			
3	 Dip. Barrera Vázquez Ariadna			
4	 Dip. Benavides Cobos Gabriela			
5	 Dip. Castillo García Gilberto Daniel			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
6	 Dip. García García Margarita			
7	 Dip. González Pérez Sandra Beatriz			
8	 Dip. Kalionchiz De la Fuente Theodoros			
9	 Dip. Mercado Castro Patricia			
10	 Dip. Olguín Serna Julia Arcelia			
11	 Dip. Romero Gómez Petra			
12	 Dip. Mirna María de la Luz Rubio Sánchez			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
13	 Dip. Shember Domínguez Delhi Miroslava			
INTEGRANTES				
14	 Dip. Abramo Masso Yericó			
15	 Dip. Baldenebro Arredondo Manuel de Jesús			
16	 Dip. Balderas Trejo Ana María			
17	 Dip. Castillo López Eduardo			
18	 Dip. Castillo Morales Francisco Adriá			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



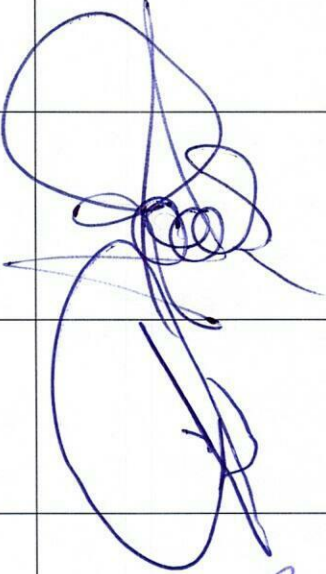



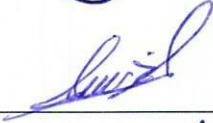



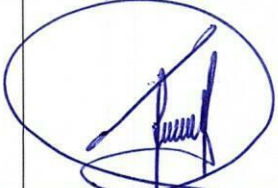
Comisión de Trabajo y Previsión Social

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a Favor	Firma en contra	Firma en Abstención
19	 Dip. Castillo Pérez Carlos Alonso			
20	 Dip. Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo			
21	 Dip. Haces Barba Pedro Miguel			
22	 Dip. Huerta Villegas Genoveva			
23	 Dip. Jesús Jiménez J.			
24	 Dip. Martínez Montaña Karina Isabel			
25	 Dip. Mendoza Arce Fernando			





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Comisión de Trabajo y Previsión Social

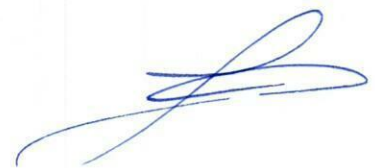
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

21/04/2026

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

No	Nombre Completo	Firma a favor	Firma en contra	Firma en abstención
26	 Dip. Rojo Pimentel Ana Karina			
27	 Dip. Murguía Lardizábal Daniel			
28	 Dip. Sánchez González José Luis			
29	 Dip. Valdés Peña Jesús			
30	 Dip. Vázquez Ruíz Miriam de los Ángeles			



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>